

**COPIA**



DEPARTAMENTO JURIDICO

055172 -12 09 2011

T-00182-2011

ORD. :

ANT. : Presentación de 7 de julio de 2010, de don Rodrigo Benavides Castellón.

MAT. : Improcedencia de tramitar su solicitud de agilización de la respuesta conforme a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Deniega entrega de información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, por la causal de reserva que indica.

FTES. : Ley N° 20.285. D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

COPIA CERTIFICADO

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
RODRIGO BENAVIDES CASTELLÓN  
CHACABUCO N° 609, OFICINA 203, CONCEPCIÓN

- 1.- Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia, en representación de don Mario Enrique Torres Tornería, solicitando la agilización de la tramitación de las presentaciones realizadas el 30 de diciembre de 2010, y el 5 de enero y 9 de junio de 2011. Asimismo solicita un informe completo de la tramitación y copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente.
- 2.- Sobre el particular, este Servicio cumple con expresar, en primer término, que su consulta no corresponde a un requerimiento de acceso a la información pública, por lo que no es dable someterla al procedimiento previsto en la Ley N° 20.285.  
  
Sin perjuicio de lo anterior, las presentaciones interpuestas en el caso del Sr. Torres Tornería ha dado lugar al expediente singularizado con el Código 29633-2009-P1-R1-P1, que se resolverá una vez que se disponga de los antecedentes correspondientes.
- 3.- Por otro lado, esta Superintendencia debe hacerle presente que conforme al artículo 21 de la Ley N°20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b): Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

Ahora bien, Usted ha solicitado copia de los documentos que conforman el expediente código 29633-2009-P1-R1-P1, el cual se encuentra actualmente pendiente de resolución.

De este modo, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo sobre el cual incide su petición de antecedentes, no procede acceder a la misma, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Ud.,



*M. José Zaldívar*  
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA

*[Handwritten signature]*  
GOP

**DISTRIBUCION**

RODRIGO BENAVIDES CASTELLÓN  
CHACABUCO N° 609, OFICINA 203, CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO MÉDICO  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (16\*)